



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a 11 días del mes de mayo del año dos mil once, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su **Alcalde Don Ricardo Olea Celsi**, cédula de identidad N° 4.733.943- K, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante **"La Municipalidad"**, por una parte, y por la otra, **Dofia Pamela Waleska Guarda Vargas**, cédula de identidad N° 17.099.299-7, Educadora de Parvulos, domiciliada en calle Alejo Marcou n° 1069 A, Cerro Sombrero, en adelante **"la profesional"**, se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PROFESIONAL: La profesional deberá:

- A.** Asesorar a la encargada de las actividades de la Sala de Estimulación Temprana para el adecuado tratamiento de los niños de 0 a 4 años de la comuna, que asistan a la Sala de Estimulación Temprana en Sede de la Comunidad.
- B.** Asesorar a la encargada de la Sala de Estimulación Temprana en relación a las actividades de estimulación en las distintas áreas de desarrollo psicomotor de los niños, para lo cual debe reunirse semanalmente para el análisis de los casos que se le presenten.
- C.** Entregar material de apoyo.
- D.** Entregar un informe que contenga detalles de las actividades realizadas y con sugerencias para la continuidad del trabajo.

ARTICULO 2: SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES. La profesional dependerá directamente de la Direccion de Desarrollo Comunitario y trabajará en coordinación con la encargada de la sala de estimulación temprana.

ARTICULO 6: HONORARIOS Y TIPO DE CONTRATO. La II. Municipalidad pagará a La Profesional, por ítem de honorarios, la suma de \$50.000 mensuales, a los cuales se les debe descontar el 10% del impuesto correspondiente. La boleta de honorarios deberá ser emitida el día 1 de cada mes y el pago se realizará durante los primeros cinco días hábiles del mismo mes.

El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de La Profesional.

ARTICULO 7: FINANCIAMIENTO. El financiamiento de la actividad, será con cargo del proyecto de Sala de Estimulación Temprana en sede de la comunidad, presupuesto comunal 2011.

ARTICULO 8: DURACION DEL CONTRATO. El contrato comenzará a contar de la fecha de firma del contrato hasta el día 31 de mayo del 2011.

ARTICULO 9: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte de La Profesional de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.
- Manifiesta mala organización de la actividad, condiciones inseguras para los niños, mala calidad de ejecución de las actividades o incumplimientos de las especificaciones técnicas.



ARTICULO 10: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 11: PERSONERÍA. La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.

ARTICULO 12: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de La Profesional y las restantes en la Municipalidad.

Pamela Guarda.

PAMELA GUARDA VARGA
EDUCADORA DE PARVULOS

Ricardo Olea Celsi

RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA